

RESOLUCIÓN N° 707/2006

POR LA QUE SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE NO INNOVAR CON RELACION A LAS RADIOS COMUNITARIAS ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN N° 374/2002 DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2.002.

Asunción, 15 de junio del 2.006.-

VISTO: La resolución N° 374/2002 de fecha 26 de setiembre de 2.002, dictada por el Presidente de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y;

CONSIDERANDO: Que por la mencionada resolución, se dispuso “Otorgar a las Radios Comunitarias incluidas en el anexo de la misma, medida de no innovar con respecto a las frecuencias que vienen utilizando de hecho, siempre y cuando que se adecuen a las normas vigentes, hasta tanto se concluya el periodo de regularización y estudio de las documentaciones a ser presentadas por los responsables de cada radio, acorde con el Reglamento de Radiodifusión de Pequeña y mediana Cobertura”;

Que, la medida de no innovar, conforme a nuestro derecho, es una medida cautelar de urgencia, y como tal tiene el carácter provisional, que puede levantarse por la misma autoridad que la dispuso;

Que, el carácter provisional de la medida, como el tiempo transcurrido desde la adopción de la misma a la fecha, ameritan sobradamente revisar la medida, a los efectos de su levantamiento;

POR TANTO: En atención a las consideraciones precedentemente mencionadas, y a las atribuciones otorgadas por la ley 642/95 “De Telecomunicaciones” y su Decreto Reglamentario 14.135/96, el Directorio de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), en sesión ordinaria del 15 de junio de 2006, Acta N° 21/2006.

RESUELVE:

Art. 1º **DISPONER EL LEVANTAMIENTO** de la MEDIDA DE NO INNOVAR otorgada por la Presidencia de la CONATEL por Resolución N° 374/2002 de fecha 26 de setiembre del 2.002, a las Radios Comunitarias individualizadas en el Anexo de la mencionada Resolución.

Art. 2º **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y posteriormente archívese.

**ING. JORGE PAVETTI
PRESIDENTE**